

Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas.
 Juzgado de lo Social número 3 de Las Palmas.
 Magistrado de la Audiencia Provincial de Las Palmas.
 Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife.
 Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, mientras su titular se encuentre en la situación administrativa de Servicios Especiales, plaza reservada para especialista.

Castilla y León

Juzgado de lo Penal de Segovia.
 Juzgado de lo Penal número 1 de León.
 Juzgado de lo Penal de Palencia.
 Juzgado de lo Social número 3 de Valladolid.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Palencia.

Castilla-La Mancha

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Guadalajara.

Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Terrassa.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Tarragona.
 Juzgado de lo Penal número 2 de Tarragona.
 Magistrado de la Audiencia Provincial de Lleida.
 Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Comunidad Valenciana

Juzgado de Menores número 1 de Valencia.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Castellón.
 Juzgado de lo Social número 5 de Valencia.
 Juzgado de lo Social número 1 de Valencia.
 Juzgado de lo Social número 4 de Alicante.
 Juzgado de Menores de Alicante, mientras su titular se encuentre en la situación administrativa de Servicios Especiales.

Extremadura

Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Badajoz, mientras su titular se encuentre en la situación administrativa de Servicios Especiales.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Badajoz.

Galicia

Magistrado de la Audiencia Provincial de La Coruña.
 Juzgado de Primera Instancia número 6 de La Coruña.
 Juzgado de Instrucción número 3 de La Coruña.
 Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo.

Madrid

Magistrado de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Murcia

Juzgado de lo Penal número 1 de Murcia.

Navarra

Juzgado de lo Penal número 2 de Pamplona.
 Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, plaza reservada para especialista.

País Vasco

Magistrado de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa.
 Juzgado de lo Social número 2 de Vizcaya.

La plaza correspondiente a Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, plaza reservada para especialista que se anuncia en el presente concurso, podrá ser peticionada sin sujeción a plazo reglamentario y en las condiciones del punto segundo, párrafo segundo y último del acuerdo del Pleno de 10 de abril de 1991.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de octubre de 1992, como anexo al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de octubre.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

Madrid, 16 de noviembre de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

29307 ACUERDO de 16 de noviembre de 1993, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329.1, y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; en la Ley de Demarcación y Planta Judicial y en los Acuerdos del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 1984, en lo que resulte de aplicación, y de 7 de marzo de 1990 y 10 de abril de 1991, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 16 de noviembre de 1993, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre los miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Jueces electos.
- Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes de la sanción.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde su nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o momento de ingreso.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Los designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso

en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las Oficinas de Correos, en cuyo caso, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las solicitudes se formalizarán según modelo de impreso aprobado por la Comisión Permanente de 13 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Séptima.—En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por el error.

Relación de vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se anuncian

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:

Lebrija número 1 (Sevilla).
Villacarrillo número 1 (Jaén).

Tribunal Superior de Justicia de Aragón:

Jaca número 2 (Huesca).

Tribunal Superior de Justicia de Asturias:

Cangas de Narcea (Asturias).

Tribunal Superior de Justicia de Canarias:

Granadilla de Abona número 4 (Tenerife).
Los Llanos de Aridane número 1 (Tenerife).

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria:

Laredo número 1 (Cantabria).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León:

Ponferrada número 2 (León).
Ponferrada número 5 (León).

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña:

Igualada número 2 (Barcelona).
Mollet del Vallés número 3 (Barcelona).
Olot número 1 (Girona).

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana:

Benidorm número 2 (Alicante).
Benidorm número 4 (Alicante).
Catarroja número 1 (Valencia).
Denia número 2 (Alicante).
Elda número 2 (Alicante).
Elda número 3 (Alicante).
Nules número 1 (Castellón).
Quart de Poblet número 1 (Valencia).
Requena número 2 (Valencia).
Sueca número 1 (Valencia).
Torrent número 2 (Valencia).

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura:

Almendralejo número 2 (Badajoz).
Herrera del Duque (Badajoz).

Tribunal Superior de Justicia de Galicia:

Cambados número 1 (Pontevedra).
Redondela (Pontevedra).

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco:

Eibar número 1 (Guipúzcoa).
Irún número 2 (Guipúzcoa).

Madrid, 16 de noviembre de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

29308 ACUERDO de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Figueres.

La Comisión Permanente del Consejo ha acordado en esta fecha y en armonía con lo establecido en los artículos 428 a 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocar para cubrir en régimen de provisión temporal el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relaciona:

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña:

Figueres número 3.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos en los artículos 302.1 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin que incidan en el cómputo de dicho plazo cualquiera otras formas de publicidad que puede darse a la convocatoria.

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza que resulte nombrado en los plazos establecidos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto.—Los nombramientos se harán para el período de un año sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.